




INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

## Inexistencia de Recursos Públicos destinados a Privados

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: *"17. Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos"*.

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En este sentido, para el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de 2023, se informa que, al realizar las consultas a la Unidad Financiera Institucional, no se han realizado ninguna asignación de recursos públicos para entes privados, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.



Margareth Antonia Meza Sandoval  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Pensiones